

FIJACION EN LISTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

En la fecha de hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) días, del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el día 1º de noviembre de 2022, que negó el decreto de la prueba testimonial solicitada, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA promovido por GUILLERMO QUNTERO MÁRQUEZ en contra de ANA SATURNINA ORTEGA GARCÍA, HEREDEROS DETERMINADOS (ANGIE ALEJANDRA, JOHANNA MILENA y JHON JAIRO GAVIRIA ORTEGA), DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ROBERTO GAVIRIA ESCALANTE y PERSONAS INDETERMINADAS, con radicado No. 17001-4003-012-2021-00576-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 y 110 del C.G. del Proceso y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES

Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Ramirez Montes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3627ac88683ba7120b5b2b6f35a276c453402c23245e76c331f6704b565cc22**

Documento generado en 16/11/2022 10:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Noviembre del 2022

HORA: 3:35:49 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ARIEL CASTRILLON CEBALLOS , con el radicado; 201900732, correo electrónico registrado; arielcastrillon.a@gmail.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

APELACIONAUTO2601.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221108153553-RJC-28656

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Noviembre 8 de 2022

Señora:

JUEZA DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REF. VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Demandante: MIGUEL ANGEL GARCÍA GUTIERREZ

Demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA NOHORA
DUQUE DE GIRALDO Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

Radicado: 2019-00732-00

Asunto: **APELACIÓN DE AUTO No. 2601 QUE DECRETO PRUEBAS**

ARIEL CASTRILLÓN CEBALLOS, mayor, vecino de Villamaría, cedulao al número 4.324.312, Abogado en Ejercicio con T.P. No. 39366 del C.S.J., y con correo electrónico arielcastrillon.a@gmail.com, a usted de la manera más respetuosa me permito interponer el Recurso de APELACIÓN contra el Auto referenciado en el asunto que decretó pruebas y negó la **TESTIMONIAL**, para ante el inmediato superior y, para lo cual expongo brevemente los siguientes motivos de inconformidad del auto recurrido:

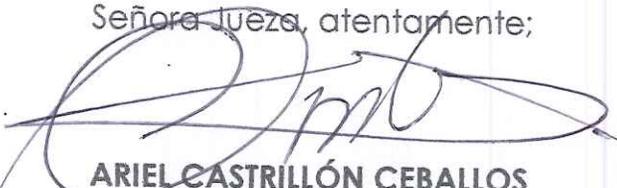
Considero que di cumplimiento a lo normado por el artículo 212 del CGP, al solicitar la prueba testimonial, toda vez que indiqué los nombres, domicilio o vecindad de los testigos y dije que declararían sobre: "**los hechos de la demanda y demás preguntas que les haré en la audiencia**".

Por economía procesal no volví a enunciar todos los hechos que narré en el libelo intróductorio. Pero se deduce que los testigos se van a referir sobre aquellos y considero, repito, que no había necesidad de indicar o narrar nuevamente cada uno de los hechos de la demanda.

Al no disponer de esta prueba testimonial quedaría mi representado en vulnerabilidad del debido proceso.

Consecuencialmente, sírvase señora Jueza, conceder esta alzada, ya que estoy en el tiempo oportuno para ello.

Señora Jueza, atentamente;



ARIEL CASTRILLÓN CEBALLOS

C.C. No. 4.324.312 de Manizales

T.P. No. 39366 del C.S.J.

Correo electrónico: arielcastrillon.a@gmail.com

Cel. 300 66 22 189